

1
RESOLUCION No. 90-2-1-1-0003616

GERARDO PENA MATHEUS

0000 13

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de noviembre de 1990 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima COMPAÑIA FRUTICOLA ECUATORIANA FRUTAGUA S.A.;

QUE el abogado Xavier Estrada Perlaza ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil con el No. 8927 del 28 de noviembre de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-2304 del 04 de noviembre ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de COMPAÑIA FRUTICOLA ECUATORIANA FRUTAGUA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1- 0003616

COMPAÑIA FRUTICOLA ECUATORIANA FRUTAGUA S.A.

0000 14

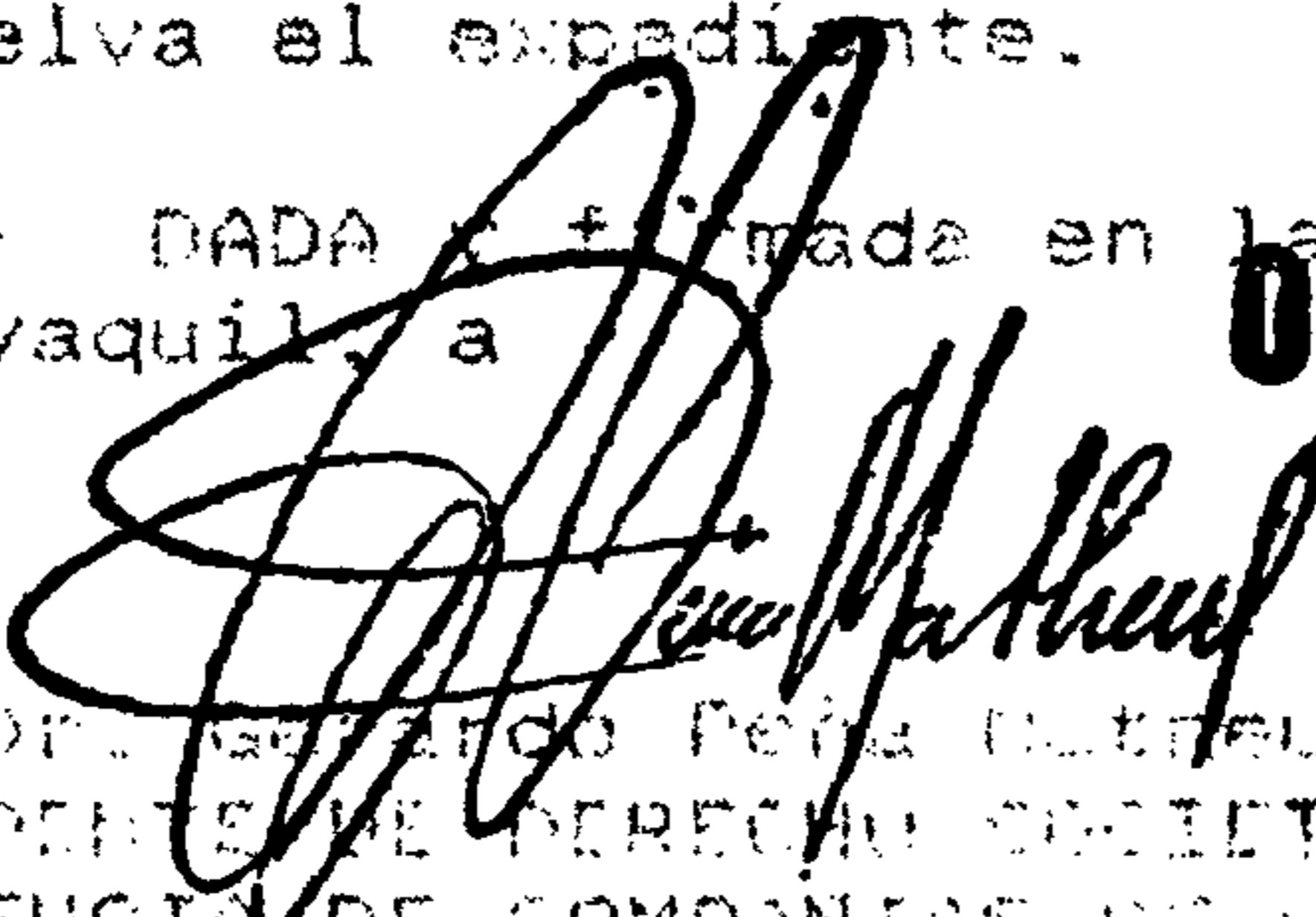
"Registro de Industriales". la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y. b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y fijada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

04 DIC. 1990


Dr. ALEJANDRO PEÑA URDANETA
SUSPENTENTE DE DERECHO SECRETARIO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0003616
04 DIC. 1990

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 29.246 a 29.247, Número 3.256 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 20.450 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre cinco de mil novientos noventa.-
El Registrador Mercantil Suplente .-


Lolo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL

